

Comisión a los efectos de presentar la documentación y alegaciones que estimen oportunas en cuanto al proyecto que se esté ejecutando.

3. Del seguimiento realizado se informará a los firmantes de la concertación regional para el año 2004, al menos con carácter semestral.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del 1 de enero del año 2004, salvo para la ayuda del artículo 16 a), que será a partir del 1 de octubre de 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los expedientes correspondientes al año 2003 que estén pendientes de pago serán atendidos en el presente ejercicio económico con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de febrero de 2004.- El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

#### ANEXO I

Entidades de crédito o financieras que tienen suscrito, actualmente, Convenio de Colaboración para el fomento del empleo con el Gobierno de Cantabria:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco Popular Español.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caja Cantabria.
- Caja Rural de Burgos.
- Caja Madrid.
- La Caixa.
- Banco Herrero.

Así como cualquier otra entidad financiera que durante el presente año pueda suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria.

La relación de entidades que tengan en cada momento convenio estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Trabajo.

04/1506

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Resolución de 2 de febrero de 2004, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a proyectos cofinanciados por la Unión Europea, correspondiente al ejercicio de 2004.*

La Orden de 15 de junio de 2001, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones (BOC de 25 de junio), por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a proyectos cofinanciados por la Unión Europea, establece en su artículo 3 que la convocatoria de las citadas subvenciones en años sucesivos se realizará a través de la correspondiente resolución, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente partida de financiación del gasto. En su virtud,

#### RESUELVO

Primero.- El plazo de admisión de solicitudes en la convocatoria de ayudas a proyectos cofinanciados por la Unión Europea, reguladas en la Orden de 15 de junio de 2001, comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOC y finalizará el 31 de octubre de 2004.

Segundo.- La financiación de las ayudas solicitadas al amparo de la presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones 12.06.322A.486.01 y 12.06.322A.474 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2004.

Tercero.- En todo lo referente a la convocatoria que se cita en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2001, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a proyectos cofinanciados por la Unión Europea y a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2004.

Santander, 2 de febrero de 2004.- El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

04/1504

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden 5/2004, de 3 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica en el área de «Programas de Desarrollo Rural» para el año 2004.*

La creciente importancia que las actividades de desarrollo rural están cobrando en nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo la línea de políticas orientadas por la Unión Europea, hace necesario potenciar la formación de agentes especializados en el campo de la programación del desarrollo, la diversificación económica y la dinamización del espacio rural.

La formación práctica en las citadas áreas, orientada a postgraduados, permitirá disponer de una oferta de técnicos especializados en determinados aspectos del desarrollo rural, fundamentalmente en aquéllos relativos a la potenciación de actuaciones que complementan o diversifican el origen de la renta agraria y permiten una adecuada conservación del entorno rural.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

#### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en los programas operativos y de desarrollo y diversificación económica en zonas rurales, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área del desarrollo rural, y com-

prenden la realización de estudios y trabajos en materia de programas operativos y de desarrollo y diversificación de zonas rurales: Investigación, análisis y seguimiento de actuaciones y programas de ayuda de las Administraciones, en materia de mejora de las estructuras agrarias y de desarrollo del medio rural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El centro de actividad será el Servicio de Desarrollo Rural, en Santander.

#### Tercera.- Duración y cuantía.

1. Cada una de las becas tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será de hasta 8.400 euros brutos anuales cada una, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 700 euros brutos/mes por beca. Las becas, que serán improrrogables, terminarán el 31 de diciembre del año 2004, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período. Cada becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

2. La cuantía total de cada beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Agricultura, hasta un máximo de 70 euros mensuales por beca para sufragar gastos de locomoción y manutención que se pudieran ocasionar por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, **Licenciado en Geografía** o Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, sin que hayan transcurrido más de tres años entre su obtención y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea y tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

#### Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, sin número, «Edificio Europa», 39011-Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

- Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificación de residencia en Cantabria, en su caso.

#### Sexta.- Tramitación y resolución.

1. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Director General de Agricultura, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue; la Secretaria General o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de veinte días, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca quien resolverá en el plazo de un mes.

3. La concesión de la beca se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta alguna de ellas o todas. La Comisión propondrá, asimismo, hasta cuatro suplentes por adjudicatario para el caso de renuncia de los beneficiarios.

4. La relación de los beneficiarios y de los suplentes será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y mediante notificación personal al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, con posterioridad al 1 de enero de 2004.

#### Séptima.- Méritos y valoración.

1. Se valorarán como méritos los siguientes:

- Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.
- Haber participado en tareas o actividades relacionadas con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.
- Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 2 puntos.
- Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de otras herramientas informáticas, especialmente bases de datos y hojas de cálculo. Hasta 2 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con dos puntos como máximo.

#### Octava.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.
- La aceptación del reglamento y normas de régimen interno de los centro/s donde realice su formación.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Agricultura o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del director general de Agricultura y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el becario se hará entrega al director general de Agricultura de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Novena.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Agricultura se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

Décima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.00.711A.482, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

Undécima.- Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de febrero de 2004.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

## ANEXO I

SELLO REGISTRO:

BECAS 2.004  
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE . DE ..... DE  
2.002 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: nación	

## DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES
OBSERVACIONES:
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.  En ..... de ..... de 2.003 (Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.- C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".-  
39011 SANTANDER (Cantabria)

04/1434

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en La Geresa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el Estudio de Detalle promovido por doña Natividad Carabaza Hidalgo, que actúa en representación de la sociedad «Construcciones Carabaza Hidalgo, Sociedad Limitada»; que ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía dictada el día 2 de febrero de 2004.

El Estudio de Detalle, que está visado por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2004, ha sido redactado por los arquitectos don Juan Carlos Calle Tormo y don Edmundo González Truque de la sociedad «Taller de Arquitectura y Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada», que afecta a tres parcelas en el paraje La Geresa, de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cartes, 3 de febrero de 2004.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

04/1374

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de expediente para uso de edificio como residencia de ancianos, en Parbayón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Elpidio Montes Martín para uso de edificio como residencia de ancianos, en la parcela 15 del polígono 2 de Parbayón, correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 4 de febrero de 2004.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/1490